

Sunchales, 18 de enero de 2001.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1353 / 2001

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a la Ordenanza N° 1296/00, el convenio que se adjunta, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal aprobó la Ordenanza Tributaria Municipal;

Que en su art. 49 in fine, se estableció montos mínimos a tributar por las Empresas de Servicios Públicos que no abonaren los importes establecidos en el capítulo de Ocupación de Dominio Público;

Que en fecha 27 de marzo del corriente año, la empresa Telecom Argentina Stet-France Telecom S.A., interpone recurso administrativo, rechazando la Ordenanza N° 1296/00-Efectiviza pago según Ordenanza anterior-Realiza Reservas, todo lo que se acompaña a la presente y forma parte de la misma;

Que planteada la controversia, y a los efectos de evitar la sustanciación de un juicio entre partes, y con el objeto de arribar a un acuerdo de amigable composición, el D.E.M. inicia conversaciones con la citada empresa, llegando a un acuerdo, el que se acompaña a la presente y forma parte integrante de la misma;

Que en fecha 19 de diciembre del corriente año, el Intendente Municipal rubricó un acuerdo con Telecom, "Ad Referéndum" del Concejo Municipal, por lo que di-

chas cláusulas entrarán en vigencia cuando el mismo sea oportunamente ratificado;

Que en su cláusula Primera la Municipalidad de Sunchales propicia dejar sin efecto el pago del monto mínimo fijado en el citado art. 49 de la Ordenanza Tributaria , proponiéndose una alícuota del uno por ciento (1%) en el D.R.E. I. para las Empresas de Telecomunicaciones;

Que asimismo, la Empresa Telecom ingresará-dentro de los veinte días hábiles de ratificado el presente la Tasa de Derecho de Registro e inspección correspondiente al período enero-diciembre del año 2000 , por la parte no efectivizada, tal cual reza el artículo Segundo del citado Convenio;

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente:

ORDENANZA N ° 1 3 5 3 / 2 0 0 1

Art. 1°: Ratifícase en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Sr. Intendente Municipal y la empresa Telecom Argentina Stet-France Telecom S.A.

Art. 2°: Modifícase el Art. 47 de la Ordenanza N° 1296/00 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Las alícuotas correspondientes a este Tributo serán, según la actividad realizada, las que a continuación se detallan:

- | | |
|-----------------------|---------------|
| a) Industrias: | 0,30% |
| b) Comercios: | 0,525% |

- c) **Servicios y Otras Actividades: 0,525%**
- d) **Empresas de Telecomunicaciones:1,00%.**

Art. 3°: Deróguese la última parte del art. 49 de la Ordenanza 1296/00 "...Empresas de Servicios Públicos\$ 4.000. A los contribuyentes que abonen el tributo establecido en el art. 58 de la presente Ordenanza no les será de aplicación el referido importe mínimo , debiendo abonar en tal caso, el monto resultante de la aplicación de la alícuota respectiva".

Art. 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil uno.-